

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 2

compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 3

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.

Que mediante el Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

Que mediante el Acuerdo No. 502 del 1 de diciembre de 2022, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para los referentes de exportación por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2023201000048W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **FEBRERO DE 2023**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **FEBRERO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 4

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	259				
Zona Norte		0	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		0	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	486			
Zona Norte		306	0	0
Zona Central		268	0	0
Zona Oriental		176	0	0
Zona Sur Occidental		354	0	0

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización **FEBRERO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo	Grupo 4 de Mercado Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		258	454	338	283
Zona Central		296	492	376	321
Zona Oriental		388	584	468	413
Zona Sur Occidental		210	482	561	186

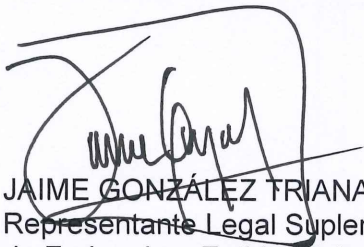
RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”


Pág. 6

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	116	37
Zona Central	0	0	154	75
Zona Oriental	0	0	246	167
Zona Sur Occidental	0	0	145	260

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de 2023.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal Suplente Plural Especial
de Fedepalma Entidad Administradora
del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



CAMILA MERIZALDE ARICO
Secretaria General

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 7

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de febrero 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Febrero 2023 (US\$/ton)												
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Esleerina			
	BMD-FPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)		
1-28 febrero	923	0,0084%	1.163	0,0000%	1.392	0,00%	1.399	0,0%	937	0,0084%		
Pieles Vigentes	81,8		55,2		56,6		82		81,8			
Indicador de Paridad Importación	1005		1218		1449		1481		1019			
CIF Rotterdam (m+1)	980											
(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019												
(2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019												
(3) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019												
ND: Información no disponible												
Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:												
Costo de importación del aceite de palma crudo												
Costo de importación de canasta de sustitutos												
										1.005		
										1.149		
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2023-Febrero (US\$/ton)												
Tasa de cambio												
										1.005		
										4.803		
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Febrero 2023 (\$/ton)												
										4.824.720		
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado				participación %		
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)							
Colombia	1005					Colombia	111,6	65,2%				
G-1 Venezuela	0	897	889	870	907	G-1 Venezuela	0,0	0,0%				
G-2 México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	844	856	848	829	850	G-2 México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	39,2	22,9%				
G-3 Europa, Chile y Resto del mundo	865	880	872	853	834	G-3 Europa, Chile y Resto del mundo	20,3	11,8%				
G-4 Ecuador	0	892	864	865	912	G-4 Ecuador	0,0	0,0%				
Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona												
Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona (en miles)												
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total							
G-1 Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0							
G-2 México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	8,7	11,4	12,8	6,3	39,2							
G-3 Europa, Chile y Resto del mundo	5,2	5,7	9,4	0,0	20,3							
G-4 Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00							
Total	13,9	17,1	22,2	6,3	59,5							
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)												
										951		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)												
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/01/2023												
										-603.614		
										-0,7		
Factor de ajuste (US\$/ton)												
										951		
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)												
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Febrero 2023												
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Febrero 2023				Indicador precio promedio de venta IPV	Compensación Febrero 2023					
		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador		Mercado Colombia		Mercado Colombia			
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg			
Colombia	1005					54	259	0	0			
Zona Norte		897	856	880	892							
Zona Centro (US\$/ton)		889	848	872	884							
Zona Oriental (US\$/ton)		870	829	853	865							
Zona SurOccidental (US\$/ton)		907	850	834	912							
Cesión Febrero 2023												
Zona	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Compensación Febrero 2023							
Zona Norte	0	0	0	0	54	258	94	454	70	338	59	283
Zona Centro (US\$/ton)	0	0	0	0	62	296	102	492	78	375	67	321
Zona Oriental (US\$/ton)	0	0	0	0	81	388	122	584	98	468	85	413
Zona SurOccidental (US\$/ton)	0	0	0	0	44	210	100	482	117	561	39	186

RESOLUCIÓN FEP 243/2023

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de FEBRERO DE 2023”

Pág. 8

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para febrero 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Febrero 2023 (US\$/ton)																	
Aceite crudo de palmiste (1)																	
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)															
1 -28 febrero	1,049	0,0064%															
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4																
Flete Malasia - Colombia	81,8																
Indicador de Paridad Importación	1047																
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																	
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													1,047				
Tasa de cambio													4,803				
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Febrero 2023 (\$col/ton)													5.030.222				
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado						ton (miles)	participación %				
Indicadores de precios promedio ponderado or mercado US\$/ton		Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)												
Colombia		1047				Mercado Colombia						2,7	20,5%				
G-1: Venezuela y Ecuador		0	1.010	1.002	983	1.020	G-1: Venezuela y Ecuador						0,0	0,0%			
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		914	922	914	895	916	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						4,2	31,8%			
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		925	938	930	911	892	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						6,3	47,7%			
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						Total						13,2	100,0%				
Mercado		Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Suroccidental	Total											
G-1: Venezuela y Ecuador		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0											
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		2,1	1,3	0,8	0,0	4,2											
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		1,3	2,7	2,3	0,0	6,3											
Total		3,4	4,0	3,1	0,0	10,5											
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													947				
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/01/2023																	
												Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-35.193				
												Factor de ajuste (US\$/ton)	-0,6				
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)													946				
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Febrero 2023										Cesión Febrero 2023				Compensación Febrero 2023			
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Febrero 2023		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo					
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg				
Colombia	1047					101	486										
Zona Norte		1010	922	938	946			64	306	24	116	8	37				
Zona Centro (US\$/ton)		1002	914	930				56	268	32	154	16	75				
Zona Oriental (US\$/ton)		983	895	911				37	176	51	246	35	167				
Zona Occidental US\$/ton)		1020	916	892				74	354	30	145	54	260				
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																	